



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2023

**ACTA CFP N° 8/2023**

A los 21 días del mes de marzo de 2023, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-30392676-APN-DNCYFP#MAGYP (20/03/23) con Nota DAP N° 35/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
    - 1.1.2. Reserva Social:
      - 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 082/SEPyA/2023 (09/03/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
      - 1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2023-09774810-GDEBA- SSAGYPMDAGB (20/03/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
  - 2.2. Resolución CFP N° 23/2022: Fondo de Asignación para el Fomento Productivo.
3. ABADEJO
  - 3.1. Nota DNCyFP NO-2023-261311456-APN-DNCYFP#MAGYP (09/03/23)



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2023

comunicando cambio de buque pesquero participante de la prospección de abadejo, aprobada en el Acta CFP N° 2/2023.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. EX-2023-98672522-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2023-28714797-APN-DNYRP#MAGYP (17/03/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de BARRANCAS BLANCAS S.R.L. de justificación de la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 2649).

5. FO.NA.PE

5.1. Capacitación: Nota del responsable de los proyectos de capacitación de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut solicitando reasignación presupuestaria (17/03/23).

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-30392676-APN-DNCYFP#MAGYP (20/03/23) con Nota DAP N° 35/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 082/SEPyA/2023 (09/03/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2023.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2023

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2023-09774810-GDEBA- SSAGYPMDAGB (20/03/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de volúmenes de captura de merluza común en concepto de Reserva Social.

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de:

- 20 toneladas para el buque LEKHAN I (M.N.0752) y
- 20 toneladas para el buque DON JOSÉ (M.N. 0892).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 7,56 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 21/2022.

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de referencia, remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2023

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

En atención a lo expresado por el INIDEP en el punto 3.1.4. del Acta CFP N° 6/2022, respecto de la posibilidad de llevar a cabo una prospección de langostino al norte del paralelo 41° S, fuera del área de veda de merluza -AVPJM-, previo al inicio de la temporada de pesca 2022, se ha consultado nuevamente al Instituto en atención a la proximidad del inicio de la temporada 2023.

Los responsables de la evaluación del recurso coincidieron con lo expresado en aquella oportunidad, en cuanto a que una prospección en el área no aportaría mayor información de la que ya se cuenta a través de los datos provenientes de los buques fresqueros con despacho a la especie merluza, que se encuentran operando en la zona, y que tanto las capturas como los tamaños de los ejemplares son adecuados para la habilitación a la pesca comercial de langostino.

La protección del proceso reproductivo que se realiza durante los meses de primavera verano en el paralelo 41°00 S, permite habilitar a la pesca comercial sin afectar el normal desarrollo de la población.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad habilitar la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza -AVPJM-, a partir de las 07:00 horas del día 15 de abril de 2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**2.2. Resolución CFP N° 23/2022: Fondo de Asignación para el Fomento Productivo.**

La Resolución CFP N° 23/2022 creó el Fondo de Asignación para el Fomento Productivo, que complementa las medidas de administración de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*) obrantes en el Anexo I de la Resolución CFP N° 7/2018 y sus modificatorias, que se integrará con 5.000 toneladas anuales de la especie, sujetas a la evaluación del estado del recurso.

Dicho fondo estará vigente hasta el período anual 2028, inclusive, y será asignado por el CFP, total o parcialmente, a buques pesqueros y con el propósito de abastecer a plantas de procesamiento en tierra.

A efectos de precisar la mecánica de asignación y captura de dicho fondo se analiza un proyecto de resolución a través del cual se sustituye el artículo 3° de la resolución citada por el siguiente:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2023

“ARTICULO 3°. La captura de la/s asignación/es del Fondo creado en el artículo 1° de la presente resolución podrá realizarse: a) con posterioridad al 15 de agosto de cada año, o b) luego de la asignación de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del cupo social de las Provincias de Chubut y Santa Cruz (artículo 2° del ANEXO I de la Resolución N° 7 del 17 de mayo de 2018, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO) si dicha asignación se completase con anterioridad a aquella fecha, lo que será comunicado por la Autoridad de Aplicación.”

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 3/2023.

**3. ABADEJO**

**3.1. Nota DNCyFP NO-2023-261311456-APN-DNCYFP#MAGYP (09/03/23) comunicando cambio de buque pesquero participante de la prospección de abadejo, aprobada en el Acta CFP N° 2/2023.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma la DNCyFP informa que el buque pesquero JUPITER II (M.N. 0406) ha sido reemplazado por el buque pesquero DON SANTIAGO (M.N.1733) en la prospección de abadejo en curso, aprobada en el Acta CFP N° 2/2023 e iniciada en fecha 1° de marzo del corriente, conforme al orden de prelación del sorteo electrónico realizado oportunamente y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el INIDEP. Este buque podrá realizar UN (1) viaje de pesca a cualquiera de las subáreas habilitadas conforme el Plan de Prospección del INIDEP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que, una vez que finalice la prospección de abadejo, coordine una reunión con el INIDEP para analizar sus resultados y el estado general del recurso y la pesquería.

**4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**4.1. EX-2023-98672522-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-29563673-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-28714797-APN-DNYRP#MAGYP (17/03/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de BARRANCAS BLANCAS S.R.L. de justificación de la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 2649).**

BARRANCAS BLANCAS S.R.L. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (15/9/2022), a través de su gerente, y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679). Relató que debió realizar inspecciones de seguridad de la PNA, reemplazando el motor principal,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2023

y en casco y línea de eje. Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes. Acompañó documentación comercial, copias de actas de inspecciones, y documentación requerida reglamentariamente.

La interesada se presentó nuevamente (23/1/2023) y adjuntó documentación complementaria y dio cuenta del reinicio de las operaciones de pesca.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 22/03/2022, y que el buque volvió a operar el 3/1/2023.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, y lo previsto en el cronograma presentado, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679), hasta el 3/1/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

## **5. FO.NA.PE**

### **5.1. Capacitación: Nota del responsable de los proyectos de capacitación de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut solicitando reasignación presupuestaria (17/03/23).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se solicita una reasignación presupuestaria de los proyectos de Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut: "Capacitación para mujeres marineras de la Provincia del Chubut. Mirando la pesca con perspectiva de género" y "Capacitación para observadores a bordo de la Provincia del Chubut. Aspectos técnicos relacionados con el muestreo biológico y estadístico, el análisis de la información colectada y la conservación de la biodiversidad", aprobados de manera unificada en el Acta CFP N° 18/2022. La modificación solicitada consiste en asignar \$100.000 del rubro "Honorarios" al ítem "Equipamiento", con el objetivo de solventar la adquisición de una notebook, cuyo valor supera el importe presupuestado originalmente.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 8/2023

Se decide por unanimidad autorizar la modificación propuesta y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que:

- En el punto 1.1.2.3. del Acta CFP N° 7/2023, correspondiente a la renovación anual de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, el volumen de captura a renovar correspondiente a cada buque es de 89,3 toneladas, en lugar de 84,9.
- En el punto 3.2.1. del Acta CFP N° 7/2023, donde dice “cuyo titular es ARDAPEZ S.A., que integra el grupo empresario”, debe decir “de propiedad de la titular del proyecto, con autorización transitoria para utilizar la de ARDAPEZ S.A. (Actas CFP N° 22/2017, N° 31/2018 y N° 3/2021)”, y donde dice “tripulación argentina mayor o igual al 80%” debe decir “tripulación argentina del 100%”.
- En el punto 3.2.2. del Acta CFP N° 7/2023, donde dice “tripulación argentina mayor o igual al 80%” debe decir “tripulación argentina del 100%”.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 28 y miércoles 29 de marzo próximos, a partir de las 14 horas del día martes, en su sede.